

## Informe final de auditoría

### Resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del Municipio de Tequila, Jalisco

**Ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015.**

**Fecha de entrega a la Comisión de Vigilancia: 23 de marzo de 2017**

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 35, fracción IV y 35-Bis, de la Constitución Política; 52 y 53, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, fracciones I, IV, V y VI, 3 fracciones I, VII, XII y XVI, 9, 10, 13 fracción II, 19, 21 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XV, XVII, XIX, XXI, 34 fracciones I, V, XI, XII, XIV, XVII, XXI, XXIII, XXIV y XXV, 38 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, XII, XIII, 53, 60, 61, 62, 66, 71, 72, 80, 81, 82, 83, 84, 90, 91, 92, 94, 95, 96, 97 y 99, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 4, 5, 6, 7 fracciones I, IV, VI, IX, X, XII, XIII y XIV, 8 fracciones V, VI, VII, X, XIII y XIX, 10 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XIII, 11, 17, 18 y 20 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco, vigentes durante el ejercicio fiscal de 2015, atento a lo señalado por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el Programa Operativo Anual de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco 2017, aprobado el día 27 de enero de 2016, tiene a bien emitir por mi conducto INFORME FINAL DE AUDITORÍA sobre los resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del municipio de **TEQUILA, JALISCO**; correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2015** que, de acuerdo a los lineamientos emanados por este órgano técnico, se procedió a la revisión y evaluación de la documentación que integra el expediente de la cuenta pública del municipio referido, por lo que se someten para su conocimiento los siguientes:

#### **A.- ANTECEDENTES**

1.- La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, una vez que con fecha 24 de mayo de 2016, recibió en la oficialía de partes de este órgano técnico el corte anual del ejercicio fiscal 2015, del municipio de Tequila, Jalisco, procedió a efectuar la revisión y evaluación de la cuenta pública del Municipio citado dentro de los plazos previstos en el numeral 80 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, de la siguiente forma:

2.- Mediante acta de fecha 27 de enero de 2016, se declararon formalmente iniciados los trabajos de auditoría, para lo cual, se llevó a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Tequila, Jalisco, ordenada mediante oficio número 4415/2016, de fecha 27 de julio de 2016, comisionando a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para recabar documentación e información en las oficinas del Ayuntamiento de Tequila, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal de 2015, iniciando la visita de auditoría el día 01 de agosto 2016, concluyendo precisamente el día el día 05 del mismo mes y año, declarando con el presente informe final, terminados los trabajos de auditoría en el municipio auditado.

La auditoría se practicó, en base a la información y documentación presentada a la entidad revisora por el Municipio auditado, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal; asimismo, se incluyó el análisis relativo a las aportaciones federales del Ramo 33, consistentes en los Fondos de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de Aportación para el Fortalecimiento Municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

## **B.- CONSIDERANDOS**

I.- Que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para realizar la revisión de la cuenta pública del Ayuntamiento de Tequila, Jalisco, conforme a los artículos 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigentes para el ejercicio fiscal 2015; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- Que obran en los archivos de este órgano técnico, las cuentas correspondientes a los meses de enero a septiembre, así como el corte semestral, todos ellos del ejercicio fiscal 2015, y que fueron suscritas por el Presidente Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente del H. Ayuntamiento de Tequila, Jalisco, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2015.

III.- Que obran en los archivos de este órgano técnico, las cuentas correspondientes a los meses de octubre a diciembre, así como el corte anual, todos ellos del ejercicio fiscal 2015, y que fueron suscritas por el Presidente Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente del H. Ayuntamiento de Tequila, Jalisco, durante el periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2015\_.

## **C.- PROCEDIMIENTOS APLICADOS**

## ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

### ACTIVO

- a) Verificar la existencia y adecuada custodia de los soportes documentales, además de que se encuentren en orden y de acuerdo a las disposiciones legales.
- b) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por cobrar.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros, con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- e) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- f) Se observó que los movimientos en las cuentas de activo se registrarán adecuadamente.
- g) Comprobar que las modificaciones en los registros contables sean debidamente autorizadas.
- h) Comprobar la correcta utilización de las cuentas de pagos anticipados y su correspondiente cuadro con los análisis de las cuentas por pagar que la conforman.
- i) Comprobar su adecuada presentación y revelación en los estados financieros.
- j) Verificar la conciliación de las cuentas por cobrar contra el sistema administrativo.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
  - Cancelación de cuentas por cobrar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida.
  - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.
  - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.

### PASIVO

- a) Comprobar que todos los pasivos que muestra el Estado de Situación Financiera, son reales y cumplen con las características de ser obligaciones presentes.
- b) Verificar que en el estado financiero se incluyan todos los pasivos a cargo de la entidad por obligaciones, emisión de obligaciones, adeudos a

proveedores, obligaciones acumuladas, retenciones de efectivo, cobros por cuenta de terceros y anticipos recibidos, que se adeudan al cierre del ejercicio.

- c) Comprobar que los pasivos estén adecuadamente clasificados de acuerdo con su vencimiento, denominación, exigibilidad e importancia relativa.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa, a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- f) Verificar la conciliación de las cuentas por pagar contra el sistema administrativo.
- g) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por pagar.
- h) Comprobar que las devoluciones o reclamaciones hechas a los proveedores; se controlan de modo tal que aseguren pagar por lo realmente recibido y cobrar los recursos devueltos o reclamados.
- i) Realizar las compulsas de los saldos más representativos de las cuentas por pagar al cierre de ejercicio.
- j) Evaluar si las provisiones son adecuadas, sin ser excesivas, y que se hayan calculado sobre bases aceptables y uniformes con las aplicadas en periodos anteriores, además de que el ente auditado tenga la información relevante, suficiente y confiable para respaldar dichas estimaciones contables.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
  - Cancelación de cuentas por pagar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida por el proveedor.
  - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.
  - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.

## HACIENDA PUBLICA / PATRIMONIO

- a) Analizar los saldos de las cuentas de Patrimonio de acuerdo con las operaciones realizadas.
- b) Comprobar su adecuada presentación y revelación en el estado financiero.
- c) Verificar que los conceptos que integran la hacienda pública/patrimonio estén debidamente valuados.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Obtener la explicación de las variaciones importantes e investigar cualquier relación no usual e inesperada entre el ejercicio auditado y el anterior, entre periodos intermedios, contra presupuestos, etc.

- f) Verificar que los movimientos contables realizados estén autorizados y debidamente respaldados con la documentación comprobatoria.

## ESTADO DE ACTIVIDADES

### INGRESOS

- a) Comprobación de la autenticidad de los ingresos, así como de los descuentos y devoluciones aplicados.
- b) Que para la verificación de los ingresos se hayan expedido los recibos oficiales correspondientes, utilizando las formas valoradas que autoriza el Congreso del Estado.
- c) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades percibidas.
- d) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- e) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los ingresos del Ente Público.
- f) Comprobación de la aplicación del ingreso con base a los objetivos y metas fijadas, respetando los lineamientos impuestos.
- g) Inspección y análisis de la documentación que ampara los ingresos del Ente Público.
- h) Comprobación de la entrada a las Arcas Públicas de aquellos ingresos que hayan sido efectivamente cobrados.
- i) Que el cobro se haya realizado conforme a las tasas, cuotas o tarifas que establece su Ley de Ingresos para el ejercicio 2016, y lo correlativo a la Ley de Hacienda Municipal.

### GASTOS

- a) Que las erogaciones estuvieran amparadas con comprobantes que reunieran los requisitos fiscales y los de control interno, así como con la utilización de las órdenes de pago autorizadas por el Congreso del Estado, debidamente firmadas por los servidores públicos facultados para ello.
- b) Que las erogaciones se justificaran en cumplimiento de la normatividad aplicable.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Que las erogaciones se encuentren debidamente reconocidas en los distintos momentos contables.
- e) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- f) Se revisaron los auxiliares de gastos para detectar y, en su caso, investigar partidas poco usuales.
- g) Examen crítico de los documentos que respaldan las erogaciones, para verificar que los bienes o servicios hayan sido efectivamente recibidos y que se derivan de transacciones propias del ente público.
- h) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades erogadas.

- i) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los egresos del ente público.
- j) Comprobación de la salida de las Arcas Públicas de aquellos egresos que hayan sido efectivamente pagados.

#### ESTADO DE VARIACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

- a) Se analizaron las variaciones en los elementos que integran dicho estado financiero del inicio al final del periodo.
- b) Se verificó que el saldo de la cuenta de la Hacienda Pública/Patrimonio al final del ejercicio de este estado, sea igual al que aparece en el Estado de Situación Financiera en la misma cuenta y en el mismo periodo.
- c) Se corroboró que los movimientos y/o cambios efectuados que no correspondan a operaciones normales en las subcuentas de la Hacienda Pública/Patrimonio se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

#### ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

- a) Se evaluó la capacidad del ente para generar efectivo y equivalentes de efectivo, así como su capacidad para utilizar los flujos derivados de ellos.
- b) Se analizaron e identificaron las entradas y salidas de los recursos.
- c) Se verificaron y analizaron los orígenes y aplicaciones de recursos generados en el ejercicio identificando los flujos netos de efectivo por actividades de gestión, actividades de operación y actividades de financiamiento.
- d) Se verificó que los saldos de la cuenta de “efectivo y equivalentes al efectivo” al inicio y al final del ejercicio fueran iguales a los que se muestran en las cuentas correspondientes del Estado de Situación Financiera.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

#### ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO

- a) Se analizó el comportamiento de los activos propiedad del ente público.
- b) Se verificó que las cantidades de cada uno de los elementos que integran el estado financiero provinieran del sistema de contabilidad mismo que sirvió de base para elaborar el Estado de Situación Financiera, y que las cantidades de dichas cuentas coincidieran entre ambos estados en el rubro específico.
- c) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

#### ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS

- a) Se analizó y verifico que se incluyeran la totalidad de las deudas adquiridas en el periodo, así como la revelación de todos los pasivos que no se hayan generado por operaciones de crédito público.
- b) Se estudió la contratación de las deudas reflejadas en el estado financiero, así como la forma en la que fueron adquiridas.

- c) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Deuda Pública.
- d) Se corroboró que cada uno de los conceptos reflejados en el estado financiero se encontrará con toda la documentación comprobatoria y justificativa que respalde las deudas reflejadas.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

#### ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES

- a) Evaluación los resultados de la política tributaria anual y cada tributo en particular.
- b) Análisis y Evaluación del comportamiento de los ingresos originados en las actividades propias del Ente Público.
- c) Verificación aritmética de los ingresos excedentes de cada periodo.
- d) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Ingresos y Presupuesto.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- f) Se verificó que el registro de los ingresos se efectuara en las cuentas contables establecidas.
- g) Se analizaron las modificaciones efectuadas al presupuesto de ingresos y que a su vez estas hayan sido debidamente aprobadas por la autoridad competente.

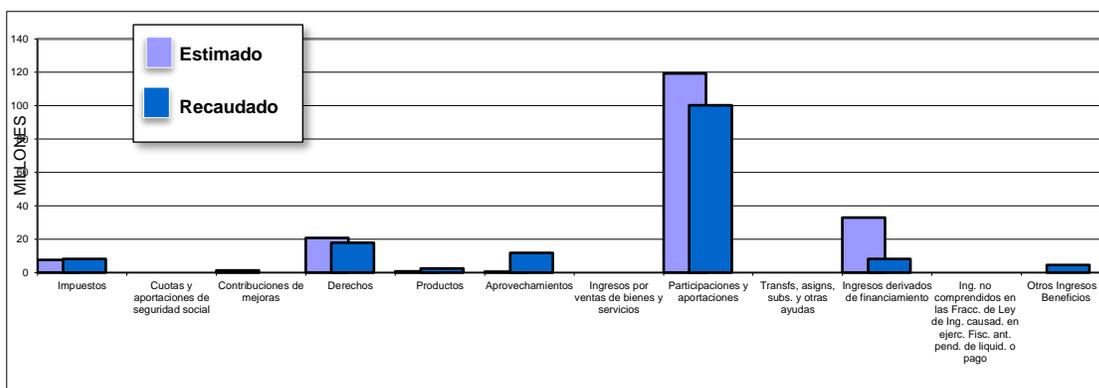
#### ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

- a) Evaluación de la legalidad de las transacciones.
- b) Evaluación del registro de los egresos por cada uno de los momentos contables establecidos.
- c) Análisis y Evaluación del comportamiento de los egresos originados en las actividades propias del ente público.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- e) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Egresos y Presupuesto.
- f) Que las ampliaciones y/o reducciones al presupuesto de egresos hayan sido debidamente autorizadas por la autoridad competente.

#### **D.- SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO RESPECTO A LO RECAUDADO Y EROGADO**

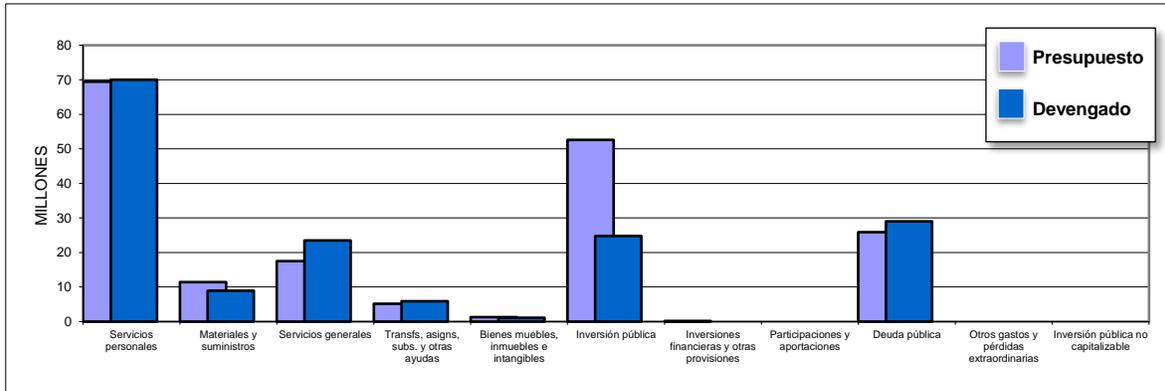
### Estimación de Ingresos Anuales:

| Título       | Descripción  | Estimación         | Recaudado          | Avance % |
|--------------|--|--------------------|--------------------|----------|
| 1            | Impuestos  | 7,605,533          | 8,131,433          | 107%     |
| 2            | Cuotas y aportaciones de seguridad social  | 0                  | 0                  | 0%       |
| 3            | Contribuciones de mejoras  | 1,395,104          | 0                  | 0%       |
| 4            | Derechos   | 20,806,489         | 17,944,950         | 86%      |
| 5            | Productos  | 733,039            | 2,393,470          | 327%     |
| 6            | Aprovechamientos   | 638,864            | 11,842,027         | 1854%    |
| 7            | servicios  | 0                  | 0                  | 0%       |
| 8            | Participaciones y aportaciones   | 119,370,871        | 100,244,330        | 84%      |
| 9            | Transfs, assigns, subs. y otras ayudas   | 0                  | 0                  | 0%       |
| 9            | Ingresos derivados de financiamiento   | 33,000,000         | 8,200,000          | 25%      |
| 01           | Ing. no comprendidos en las Fracc. de Ley de Ing. causad. en ejerc. Fisc. ant. pend. de liquid. o pago | 0                  | 0                  | 0%       |
| 02           | Otros Ingresos y Beneficios  | 0                  | 4,643,506          | 0%       |
| <b>Total</b> |  | <b>183,549,900</b> | <b>153,399,716</b> |          |



### Presupuesto de Egresos Vigente:

| Capítulo     | Descripción                             | Presupuesto        | Devengado          | Avance % |
|--------------|---|--------------------|--------------------|----------|
| 1000         | Servicios personales                    | 69,463,116         | 70,041,146         | 101%     |
| 2000         | Materiales y suministros                | 11,452,252         | 8,960,690          | 78%      |
| 3000         | Servicios generales                     | 17,469,999         | 23,447,113         | 134%     |
| 4000         | Transfs, assigns, subs. y otras ayudas  | 5,204,910          | 5,867,271          | 113%     |
| 5000         | Bienes muebles, inmuebles e intangibles | 1,328,610          | 1,134,300          | 85%      |
| 6000         | Inversión pública                       | 52,550,000         | 24,812,883         | 47%      |
| 7000         | provisiones                             | 150,000            | 0                  | 0%       |
| 8000         | Participaciones y aportaciones          | 0                  | 0                  | 0%       |
| 9000         | Deuda pública                           | 25,931,013         | 29,031,655         | 112%     |
| 0000         | Otros gastos y pérdidas extraordinarias | 0                  | 0                  | 0%       |
| 0001         | Inversión pública no capitalizable      | 0                  | 0                  | 0%       |
| <b>Total</b> |   | <b>183,549,900</b> | <b>163,295,058</b> |          |



Fuente: Presupuesto Inicial presentado por el municipio con Oficio No. HM/175/2014 de fecha 29/12/2014 y Cuenta Pública 2015 de la entidad municipal presentada en la ASEJ.

**Del análisis al seguimiento al presupuesto:**

| No. | Concepto  | Fundamento  |
|-----|---|---|
| 1   | Se determinó que <b>se ejercieron partidas, por arriba de lo autorizado en el presupuesto</b> , las cuales se identifican en el apartado No. 3; denominado "Seguimiento al presupuesto, respecto a lo recaudado y erogado". | Artículo 202 de LHMEJ. El gasto público municipal, para su correcta aplicación y la consecución de sus objetivos, se basará en el presupuesto de egresos.<br><br>Se requiere remitir el acta de ayuntamiento en el que se autoriza el ejercicio de dichas partidas, la que deberá corresponder al período del ejercicio presupuestal; así como de los formatos del presupuesto. |

**E.- RECOMENDACIONES**

Como resultado de la revisión y análisis de la información reflejada en la cuenta pública 2015 presentada a este Órgano Técnico, se recomienda lo siguiente:

- a. Se recomienda a las autoridades competentes efectuar la recaudación, manejo, administración y ejercicio de los recursos públicos, conforme a los programas autorizados y montos aprobados por el H. Ayuntamiento en el presupuesto de egresos, una vez que se comprobó en el apartado 3, que se tiene partidas erogadas superior a lo estimado o sin presupuesto.
- b. Igualmente se recomienda que en los subsecuentes ejercicios fiscales, se tenga puntual referencia a lo establecido en los artículos 51, tercer párrafo y 55 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios,, para que se dé cumplimiento a los tiempos de presentación de la cuenta pública mensual, semestral y anual, cuyo término es "antes del día 20 de cada mes"; "antes del día último de julio" y "antes del día último de febrero" respectivamente; ya que se observan en promedio durante el ejercicio en comento, 90 días de retraso.

- c. De igual forma se recomienda en lo concerniente a las metas establecidas en sus programas a alcanzar para un ejercicio, sean cumplidas conforme a lo planeado, así como revisadas en apego al cumplimiento de la función pública, que se le ha encomendado al municipio en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- d. Se recomienda abstenerse de contratar la adquisición de cualesquier bien o servicio con servidores públicos en funciones, conforme lo estipulado por la fracción XXIII, del artículo 61, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, y cumplan estrictamente con las obligaciones de los servidores públicos contenidas en el dispositivo legal mencionado.
- e. Se recomienda abstenerse de realizar contrataciones de prestación de servicios, con profesionistas que no reúnan los requisitos señalados por los artículos 10 y 12, de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones del Estado de Jalisco.
- f. Abstenerse de realizar adquisiciones o contrataciones de bienes o servicios, con proveedores o prestadores de servicios, que no reúnan los requisitos establecidos por el numeral 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- g. Dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley del Impuesto sobre la Renta, reteniendo el Impuesto sobre el Producto del Trabajo.
- h. Abstenerse de realizar cualquier operación de crédito público para financiar gasto corriente, conforme a lo señalado por el numeral 8 de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios.

## **F.- OBSERVACIONES**

DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE:

### **1. ADMINISTRATIVO-FINANCIERO**

OBSERVACIÓN No. 1.- CUENTA CONTABLE: 5115-200-101-000.- FOLIO No. 167 AL 173.- MES: ENERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tequila, Jalisco, se analizó póliza de cheque por concepto de "Pago de finiquito laboral como Secretario General del H. Ayuntamiento de Tequila"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de ayuntamiento en la cual se aprueba el finiquito del secretario general del ayuntamiento, aunado a lo anterior, se cuenta con la Lista de Raya

(forma tabular) correspondiente al municipio de Tequila, Jalisco, en donde se aprecia en el apartado Departamento secretaria general de gobierno, el nombre del funcionario, correspondiente al periodo que va de 01/09/2014 al 15/09/2014, documentos que acreditan la relación laboral existente entre el funcionario público y el ayuntamiento de Tequila, Jalisco, con lo cual, se acredita la personalidad jurídica de quien recibe los recursos a manera de finiquito, certificando que en efecto le asistió el derecho de recibir la liquidación al dar por terminada de manera anticipada su encargo para el cual fue nombrado dentro del ente auditado, derivado de lo anterior; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 2.- CUENTA CONTABLE: 1241-515-101-006.- FOLIO No. 551 AL 554.- MES: ENERO.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tequila, Jalisco, se analizó póliza de cheque por concepto de “Compra de impresora marca Epson para la dirección de agua potable y otra impresora marca Epson con fuente de poder y cables de conexión para la dirección de tesorería municipal”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del alta del departamento de agua potable, de una impresora Epson FX 890 matriz de punto, al que se anexa el resguardo de bienes con cargo de directora del departamento de agua potable; así como el alta del departamento de hacienda municipal, de una impresora, al que se anexa el resguardo documentos con los cuales se acredita que dichos bienes efectivamente fueron recibidos por el municipio, y que fueron debidamente registrados dentro del patrimonio municipal; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 3.- CUENTA CONTABLE: 5134-400-100-001.- FOLIO No. 458 AL 464.- MES: FEBRERO**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tequila, Jalisco, se analizó póliza de cheque por concepto de “Pago de póliza de seguro del vehículo de este H. Ayuntamiento de Tequila, Jalisco”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar copia certificada del acta de ayuntamiento, donde se apruebe la erogación, sin la cual no se puede probar que exista anuencia, por parte del máximo órgano de gobierno municipal para la contratación de los seguros para vehículo, tampoco aportan la copia certificada de la póliza de seguros, sin la cual no se puede acreditar la existencia de garantía que ampare el contrato de aseguradora, ni se valida la prestación del servicio al efecto reportado, como tampoco se anexa el alta en el patrimonio municipal de los vehículos asegurados, al efecto no se valida el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo reportado; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$220,608.50.

OBSERVACIÓN No. 4.- CUENTA CONTABLE: 2112-100-430-000.- FOLIO No. varios. - MES: ENERO Y FEBRERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tequila, Jalisco, se analizaron varias pólizas de cheques por concepto de “Pago por recolección y transporte de residuos sólidos urbanos”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada de la sesión ordinaria donde se aprueba otorgar la concesión 001/06 para la operación del relleno sanitario, por lo cual se corrobora que en su momento se aprobó dicha concesión y por ende el ejercicio de los recursos con respecto a los gastos que se generen con la misma, resultando procedente la erogación al efecto reportada; igualmente se integra el contrato de concesión para la operación de administración mantenimiento recolección almacenamiento comercialización y gestión intergubernamental del relleno sanitario, así como el convenio que modifica el contrato de concesión, en el cual se establece como periodo de vigencia 180 meses, con lo cual, se corrobora que al momento de ejercer los recursos, se encontraba vigente la obligación de pago, siendo procedente la erogación reportada en favor del particular al efecto señalado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 5.- CUENTA CONTABLE: 1235-6121-501.- FOLIO No. 814 AL 819.- MES: JUNIO

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tequila, Jalisco, se analizó cuenta contable por concepto de “Aguas Nacionales”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar escrito aclaratorio que aclare y justifique el pago de multas y recargos a la Comisión Nacional del Agua, anexando la documentación correspondiente” no está justificado ya que los pagos realizados son pagos que debió haber efectuado esta administración durante el ejercicio fiscal 2014, cuando ya eran los obligados a pagarlas; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$99,426.00.

OBSERVACIÓN No. 6.- CUENTA CONTABLE: 5136-100-100-001.- FOLIO No. Varios. - MES: JUNIO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tequila, Jalisco, se analizó cuenta contable por concepto de “Publicidad Informativa”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar el contrato idóneo de prestación de servicios que valide la correcta ejecución de los recursos, ya que el presentado advierte un periodo de ejecución posterior al pagado, el cual no es posible considerar para la solventación, ya que de las facturas observadas, se indica que los recursos fueron ejercidos con motivo de servicios realizados durante el periodo 2014, motivo por el cual, dicho instrumento jurídico no ampara el periodo de ejecución con respecto a los trabajos que se señalan en las facturas de referencia, desconociendo entonces el origen que da nacimiento a la obligación de

pago, esto al no contar con el contrato que corresponde el año 2014, en este contexto no se acredita el correcto ejercicio del gasto, al no validar que los montos aplicados sean acorde con los contratados, esto sin dejar de mencionar que también fueron omisos en integrar el acta de ayuntamiento en la que se aprobó la contratación de estos servicios, por lo cual, se desconoce si dicho gasto estaba validado por el pleno del ayuntamiento; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$105,792.00.

OBSERVACIÓN No. 7.- CUENTA CONTABLE: 5114-100-101-000.- FOLIO No. 2188 AL 2192.- MES: AGOSTO

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tequila, Jalisco, se analizó cuenta contable por concepto de “Cuotas, aportaciones y amortizaciones de créditos para el IMSS e INFONAVIT”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar copia certificada de la documentación que aclare y justifique el pago de multas y recargos al IMSS e INFONAVIT, se advierte que los sujetos auditados causaron un daño derivado de la omisión en el correcto ejercicio de sus funciones, al no liquidar en tipo y forma sus obligaciones y contribuciones ante la autoridad federal respectiva; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$3,189.00

OBSERVACIÓN No. 8.- CUENTA CONTABLE: 5132-500-101-015.- FOLIO No. 1218 AL 1224.- MES: SEPTIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tequila, Jalisco, se analizó póliza de cheque por concepto de “Renta de un cargador frontal IT28 B para cargar camiones en el centro de acopio de transferencia”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar copia certificada de la bitácora de las actividades realizadas durante el periodo contratado, la cual es constancia y registro de lo realizado y ejecutado, que dio pie a la contratación de esta maquinaria, por lo que no justifica esta erogación, al no tener la certeza de la correcta ejecución de los servicios prestados, motivo por el cual, no resulta procedente la erogación a manera de contraprestación, esto sin dejar de mencionar que también fueron omisos en integrar el acta de Ayuntamiento donde se autorizó la renta de dicho cargador; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$34,800.00

OBSERVACIÓN No. 9.- CUENTA CONTABLE: 5115-200-230-000.- FOLIO No. 3137 al 3142.- MES: SEPTIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tequila, Jalisco, se analizó la póliza de cheque por concepto de “Pago de finiquito laboral empelado del H. Ayuntamiento de Tequila”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada de los

nombramientos ininterrumpidos mensuales, del todo 2015, acreditando la personalidad en el desempeño de sus obligaciones laborales la cuales tenían como circunscripción territorial la que respecta al municipio de Tequila, con lo cual, se corrobora la relación laboral de la persona al efecto reportada como finiquitada, resultando procedente dicho pago, esto sin dejar de señalar que presentan el presupuesto de egresos al que se anexa el Informe de Situación Hacendaria Egresos – 2015, del que se desprende la suficiencia presupuestal con la que cuenta el municipio para efectos de ejercer los recursos en este rubro; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 10.- CUENTA CONTABLE: 5133-100-100-005.- FOLIO No. 1487 AL 1498.- MES: AGOSTO Y SEPTIEMBRE**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tequila, Jalisco, se analizaron varias pólizas de cheques por concepto de “Pago de honorarios por asesoría contable”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar copia certificada de la evidencia documental que acredite la prestación del servicio, ya que no se presenta ningún tipo de papel de trabajo firmado por la prestadora de servicio que corrobore la ejecución de los cálculos que se reportan, por último cabe señalar que tampoco se remite el acta de sesión ayuntamiento que apruebe la contratación del profesional en mención; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$35,000.00

**OBSERVACIÓN No. 11.- CUENTA CONTABLE: 5411-100-100-000.- FOLIO No. Varios. - MES: ENERO A SEPTIEMBRE.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tequila, Jalisco; se analizó analizaron varias pólizas de egresos, por concepto de “Pago de intereses sobre el préstamo realizado al Municipio”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada de la sesión ordinaria en la cual se faculta al presidente municipal para que gestione la contratación de un crédito con particulares, de igual manera presentan una segunda sesión ordinaria en la que se aprueban por unanimidad de votos contratar una deuda con particulares y pagar hasta el 2% mensual, esto sin dejar de señalar que se integran los contratos de mutuo con interés, con los cuales se acreditan las obligaciones existentes por parte del municipio para con los particulares, y por ende las obligaciones accesorias, mismas que siguen la suerte principal, como lo son los intereses a razón de lo acordado por los contratantes, en este contexto se valida el ejercicio del gasto, al corroborar la obligación de pago que tiene el ente auditado con los particulares al efecto señalados en razón de estar debidamente pactadas las cargas con respecto a dicho empréstito, acreditando que los intereses pagados son acorde con los pactados, para aclarar sólo una parte del importe observado, siendo omisos en proporcionar el total de la documentación requerida como son varios contratos de mutuo con los particulares al efecto reportados, por lo cual, no es posible evidenciar la obligación de pago con respecto

a los intereses erogados en su favor, al desconocer el origen legal de estos, denotándose con esto un claro daño parcial; por lo que no se solventa en su totalidad el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$205,733.35.

## 2. OBRA DIRECTA:

OBSERVACIÓN: No. 01 CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE USOS MÚLTIPLES EN LA COLONIA OBRERA.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tequila, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de cancha de usos múltiples, en la colonia Obrera,”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar copia certificada del convenio de colaboración y ejecución de obra pública con recursos del programa Fondo Común Concursable para la inversión en los municipios (FOCCOCI), igualmente fueron omisos en exhibir los recibos de ingresos a la Hacienda Municipal y estados de cuenta de institución bancaria en donde se acredite la recepción de la aportación efectuada por el Gobierno Estatal para la ejecución de la obra particularmente observada, así como el acuerdo de ayuntamiento en los términos del artículo 33 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, en donde se apruebe, que la obra indicada ser realizada por el H. Ayuntamiento mediante la modalidad de administración directa, tampoco exhiben las especificaciones técnicas de construcción iniciales y complementarias, en su caso, igualmente fueron remisos en proporcionar el programa calendarizado integral de obra, que probaría la temporalidad en la ejecución de los trabajos, utilización de los materiales, y avances físicos de la obra entre otras cosas, tampoco presentaron las tarjetas de análisis de costos de los precios unitarios básicos ordinarios, relativos a los conceptos asentados en el presupuesto de los trabajos a ejecutar mediante la modalidad de administración directa, lo que demostraría mediante operaciones aritméticas la relación costo por concepto, bajo la modalidad de precios unitarios, de los trabajos a realizar, los números generadores de volumetrías de obra ejecutadas, que demuestran la existencia de la relación lógica matemática, de los valores expresados, en los conceptos, unidad, medidas y espesores, cadenamientos, cálculos y resultados, del proyecto de obra en referencia, la memoria fotográfica en orden cronológico, ni la bitácora de obra, que demostraría que se hayan registrado todos los eventos relacionados con ésta desde su inicio hasta su terminación, asentando en todas las notas los sucesos presentados en el desarrollo de la obra y su proceso constructivo, de la misma manera omitieron presentar la minuta de terminación de obra, que tiene por objeto la celebración del cese de obligaciones y el acta de terminación de obra que demuestra la conformidad de lo entregado y de lo recibido por los compareciente. Por lo que respecta al arrendamiento de maquinaria los sujetos auditados fueron remisos en exhibir, las tarjetas de análisis de costos horario los precios unitarios, relativos al concepto de rentas de maquinarias, como tampoco exhiben bitácora o control diario de horas-máquina, ni el croquis de localización de los trabajos realizados con la maquinaria

arrendada, como tampoco la memoria fotográfica en orden cronológico, ni la minuta de terminación de los arrendamientos observados, documentos que acreditarían que la maquinaria arrendada fue utilizada en la obra que se analiza; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$680,523.28.

OBSERVACIÓN: NO.-2. CTA: 1235 NOMBRE DE LA OBRA: DOQUINAMIENTO DE LA CALLE LÓPEZ MATEOS SEGUNDA ETAPA, COLONIA LÓPEZ MATEOS EN LA CABECERA MUNICIPAL,

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tequila, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Adoquinamiento de la calle López Mateos, segunda etapa, colonia López mateos en la cabecera municipal”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar copia certificada del convenio de colaboración y ejecución de obra pública con recursos del programa Fondo Común Concursable para la inversión en los municipios (FOCCOCI), igualmente fueron omisos en exhibir los recibos de ingresos a la Hacienda Municipal y estados de cuenta de institución bancaria en donde se acredite la recepción de la aportación efectuada por el Gobierno Estatal para la ejecución de la obra particularmente observada, así como el registro en el padrón de contratistas del Gobierno del Estado, igualmente fueron remisos en añadir al expediente la fianza de garantía del anticipo y la de cumplimiento del contrato con lo que se garantiza la restitución del monto observado por lo que respecta al contrato, haciendo falta oficios de notificación de la designación de residente de la obra y de notificación del inicio de los trabajos de la obra observada, por parte del contratista indicado al ente público municipal auditado, tampoco exhiben el presupuesto de obra el cual reflejaría el techo financiero, para la ejecución de la obra, ni las especificaciones técnicas de construcción iniciales y complementarias, en su caso, igualmente fueron remisos en presentar las tarjetas de análisis de costos de los precios unitarios básicos ordinarios, relativos a los conceptos asentados en el presupuesto de los trabajos a ejecutar mediante la modalidad de administración directa, lo que demostraría mediante operaciones aritméticas la relación costo por concepto, bajo la modalidad de precios unitarios, de los trabajos a realizar, ni la memoria fotográfica en orden cronológico, así como tampoco la bitácora de obra, que demostraría que se hayan registrado todos los eventos relacionados con ésta desde su inicio hasta su terminación, asentando en todas las notas los sucesos presentados en el desarrollo de la obra y su proceso constructivo, de la misma manera omitieron presentar la minuta de terminación de obra, ni el acta de entrega-recepción de obra, el finiquito de obra, y ni acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1,497,431.62.

### 3. OBRA RAMO 33:

OBSERVACIÓN: No.1 CTA. CONTABLE: 1235 NOMBRE DE LA OBRA: “CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR CAMINO AL RASTRO, COLONIA EL

## BARREREÑO, EN LA CABECERA MUNICIPAL”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tequila, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada Construcción de puente vehicular camino al Rastro, colonia El Barrereño, en la cabecera municipal”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar copia certificada del acta de priorización de obras del comité COPLADEMUN que acreditaría, que obra consulta ciudadana, referente a la obra pública, la resolución o acta de adjudicación motivada y fundamentada técnica y jurídicamente de los trabajos asignados a la empresa Constructora, el registro en el padrón de contratistas del Gobierno del Estado, tampoco la fianza de garantía del anticipo otorgado al contratista de la obra, por lo que respecta al anticipo y la fianza de garantía de cumplimiento del contrato con lo que se garantiza la restitución del monto, igualmente fueron omisos en presentar presupuesto de obra el cual reflejaría el techo financiero, para la ejecución de la obra, las especificaciones técnicas de construcciones iniciales y complementarias, en su caso, sin las cuales no se pueden conocer las condiciones y conocimientos técnicos, así como los nombres de los responsables de lo asentado, las tarjetas de análisis de costos de los precios unitarios básicos ordinarios, relativos a los conceptos asentados en el presupuesto de los trabajos a ejecutar mediante la modalidad de administración directa, lo que demostraría mediante operaciones aritméticas la relación costo por concepto, bajo la modalidad de precios unitarios, de los trabajos a realizar, los oficios de notificación de la designación de residente de la obra, así como la notificación del inicio de los trabajos de la obra observada, por parte del contratista. Tampoco aportan la bitácora de obra, que demostraría que se hayan registrado todos los eventos relacionados con ésta desde su inicio hasta su terminación, la memoria fotográfica en orden cronológico, escrito de notificación de la terminación de los trabajos de la obra observada, la minuta de terminación de obra, que tiene por objeto la celebración del cese de obligaciones y el finiquito de obra, y la fianza de garantía por defectos, vicios ocultos; Por lo que respecta al arrendamiento de maquinaria los sujetos auditados fueron remisos en exhibir, el contrato de arrendamiento maquinaria mismo que evidenciaría los términos y condiciones pactados pro las partes que lo suscribieron,, tampoco exhiben las tarjetas de análisis de costos horario los precios unitarios, relativos al concepto de rentas de maquinarias, como tampoco exhiben bitácora o control diario de horas-máquina, ni el croquis de localización de los trabajos realizados con la maquinaria arrendada, como tampoco la memoria fotográfica en orden cronológico, ni la minuta de terminación de los arrendamientos observados, documentos que acreditarían que la maquinaria arrendada fue utilizada en la obra que se analiza; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1'286,536.00

**OBSERVACIÓN: No. 2 CTA. CONTABLE: 1235 NOMBRE DE LA OBRA: “CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR EN CALLE MAÍZ Y REFUGIO SANDOVAL, COLONIA LA MEZCALERA, EN LA CABECERA MUNICIPAL.**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tequila, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada Construcción de puente vehicular en calle maíz y refugio Sandoval colonia la mezcalera, en la cabecera municipal”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar copia certificada del acta de priorización de obras del comité COPLADEMUN que acreditaría, que obra consulta ciudadana, referente a la obra pública, la resolución o acta de adjudicación motivada y fundamentada técnica y jurídicamente de los trabajos asignados a la empresa Constructora, el registro en el padrón de contratistas del Gobierno del Estado, tampoco la fianza de garantía del anticipo otorgado al contratista de la obra , por lo que respecta al anticipo y la fianza de garantía de cumplimiento del contrato con lo que se garantiza la restitución del monto, igualmente fueron omisos en presentar presupuesto de obra el cual reflejaría el techo financiero, para la ejecución de la obra, las especificaciones técnicas de construcciones iniciales y complementarias, en su caso, sin las cuales no se pueden conocer las condiciones y conocimientos técnicos, así como los nombres de los responsables de lo asentado, las tarjetas de análisis de costos de los precios unitarios básicos ordinarios, relativos a los conceptos asentados en el presupuesto de los trabajos a ejecutar mediante la modalidad de administración directa, lo que demostraría mediante operaciones aritméticas la relación costo por concepto, bajo la modalidad de precios unitarios, de los trabajos a realizar, los oficios de notificación de la designación de residente de la obra, así como la notificación del inicio de los trabajos de la obra observada, por parte del contratista. Tampoco aportan la bitácora de obra, que demostraría que se hayan registrado todos los eventos relacionados con ésta desde su inicio hasta su terminación, la memoria fotográfica en orden cronológico, escrito de notificación de la terminación de los trabajos de la obra observada, la minuta de terminación de obra, que tiene por objeto la celebración del cese de obligaciones y el finiquito de obra, y la fianza de garantía por defectos, vicios ocultos; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$950,000.00 00

**OBSERVACIÓN: No. 3 CTA. CONTABLE: 1235 NOMBRE DE LA OBRA: “CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE USOS MÚLTIPLES, EN LA COLONIA OBRERA.**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tequila, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de canchas de uso s múltiples en la colonia obrera”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar copia certificada del acta de priorización de obras del comité COPLADEMUN que acreditaría, que obra consulta ciudadana, referente a la obra pública, la resolución o acta de adjudicación motivada y fundamentada técnica y jurídicamente de los trabajos asignados a la empresa Constructora, el registro en el padrón de contratistas del Gobierno del Estado, tampoco la fianza de garantía del anticipo otorgado al contratista de la obra, por lo que respecta al anticipo y la fianza de garantía de cumplimiento del contrato con lo que se garantiza la restitución del monto, igualmente fueron omisos en presentar presupuesto de obra el cual reflejaría

el techo financiero, para la ejecución de la obra, las especificaciones técnicas de construcciones iniciales y complementarias, las tarjetas de análisis de costos de los precios unitarios básicos ordinarios, relativos a los conceptos asentados en el presupuesto de los trabajos a ejecutar mediante la modalidad de administración directa, lo que demostraría mediante operaciones aritméticas la relación costo por concepto, bajo la modalidad de precios unitarios, de los trabajos a realizar, los oficios de notificación de la designación de residente de la obra, así como los números generadores de volumetría; la notificación del inicio de los trabajos de la obra observada, por parte del contratista. Tampoco aportan la bitácora de obra, que demostraría que se hayan registrado todos los eventos relacionados con ésta desde su inicio hasta su terminación, la memoria fotográfica en orden cronológico, escrito de notificación de la terminación de los trabajos de la obra observada, la minuta de terminación de obra, que tiene por objeto la celebración del cese de obligaciones y el finiquito de obra, y la fianza de garantía por defectos, vicios ocultos; Por lo que respecta al arrendamiento de maquinaria los sujetos auditados fueron remisos en exhibir, el contrato de arrendamiento maquinaria mismo que evidenciaría los términos y condiciones pactados pro las partes que lo suscribieron, tampoco exhiben las tarjetas de análisis de costos horario los precios unitarios, relativos al concepto de rentas de maquinarias, como tampoco exhiben bitácora o control diario de horas-máquina, ni el croquis de localización de los trabajos realizados con la maquinaria arrendada, como tampoco la memoria fotográfica en orden cronológico, ni la minuta de terminación de los arrendamientos observados, documentos que acreditarían que la maquinaria arrendada fue utilizada en la obra que se analiza; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$53,068.16.

OBSERVACIÓN: No. 4 CTA. CONTABLE: 1235 NOMBRE DE LA OBRA: "ELECTRIFICACIÓN COLONIA VALLE DEL SOL, SEGUNDA ETAPA".

la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tequila, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Electrificación Colonia Valle del Sol, Segunda Etapa"; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar copia certificada del acta de priorización de obras del comité COPLADEMUN que acreditaría, que obra consulta ciudadana, referente a la obra pública, Resolución o acta de adjudicación motivada y fundamentación técnica y jurídicamente de los trabajos, lo cual acreditaría la causa por la cual se realizaron las erogaciones a dicha persona física, el registro en el padrón de contratistas del Gobierno del Estado, la fianza de garantía del anticipo otorgado al contratista de la obra con lo que se garantiza. Fueron omisos en presentar presupuesto de obra el cual reflejaría el techo financiero, para la ejecución de la obra, las especificaciones técnicas de construcciones iniciales y complementarias, así como las tarjetas de análisis de costos de los precios unitarios básicos ordinarios, relativos a los conceptos asentados en el presupuesto de los trabajos a ejecutar mediante la modalidad de administración directa, lo que demostraría mediante operaciones aritméticas la relación costo por concepto, bajo la modalidad de precios unitarios, de los trabajos a realizar, los oficios de notificación de la designación de residente de la obra, la notificación del inicio de los trabajos de

la obra observada; Tampoco aportan la bitácora de obra, que demostraría que se hayan registrado todos los eventos relacionados con ésta desde su inicio hasta su terminación, la memoria fotográfica en orden cronológico con pies de foto del proceso constructivo de la obra ejecutada; escrito de notificación de la terminación de los trabajos de la obra observada, la minuta de terminación de obra, el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones, y la fianza de garantía por defectos, vicios ocultos la cual tiene por objeto el garantizar el adecuado funcionamiento de la obra, el acta de terminación de obra, la solicitud a la C.F.E. para la aprobación del proyecto de electrificación a ser ejecutado. el oficio de la C.F.E. en donde se aprueba el proyecto de electrificación a ser ejecutado. y los recibos de pago de derechos a la C.F.E. relativo a la aprobación del proyecto de electrificación a ser ejecutado. con los cuales se acredita el pago efectuado a dicha dependencia federal y el proyecto ejecutivo de electrificación autorizado por la C.F.E., en donde se muestra la anuencia de la comisión federal de Electricidad en el proyecto a ejecutar, el acta de entrega-recepción de la obra de electrificación, con la cual se prueba el consentimiento tanto de lo recibido como de lo entregado y el oficio del ente público municipal a la C.F.E., solicitándole la aprobación del servicio de suministro de energía eléctrica para la obra ejecutada, así como el oficio de la C.F.E. al ente público municipal, notificándole la aprobación del servicio de suministro de energía eléctrica para la obra ejecutada, con lo cual se acredita la anuencia en los medios de comunicación oficiales establecidos entre las dependencias; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1,326,935.37.

OBSERVACIÓN: No. 5    CTA. CONTABLE: 1235    NOMBRE DE LA OBRA: "BACHEO URBANO"

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tequila, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Bacheo urbano"; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar copia certificada del acta de priorización de obras del comité COPLADEMUN que acreditaría, que obra consulta ciudadana, referente a la obra pública, la resolución o acta de adjudicación motivada y fundamentada técnica y jurídicamente de los trabajos asignados a la empresa Constructora, el registro en el padrón de contratistas del Gobierno del Estado, tampoco la fianza de garantía del anticipo otorgado al contratista de la obra, por lo que respecta al anticipo y la fianza de garantía de cumplimiento del contrato con lo que se garantiza la restitución del monto, igualmente fueron omisos en presentar presupuesto de obra el cual reflejaría el techo financiero, para la ejecución de la obra, las especificaciones técnicas de construcciones iniciales y complementarias, las tarjetas de análisis de costos de los precios unitarios básicos ordinarios, relativos a los conceptos asentados en el presupuesto de los trabajos a ejecutar mediante la modalidad de administración directa, lo que demostraría mediante operaciones aritméticas la relación costo por concepto, bajo la modalidad de precios unitarios, de los trabajos a realizar, los oficios de notificación de la designación de residente de la obra, así como los números generadores de volumetría; la notificación del inicio de los trabajos de la obra observada, por parte del contratista. Tampoco aportan la bitácora de obra, que

demonstraría que se hayan registrado todos los eventos relacionados con ésta desde su inicio hasta su terminación, la memoria fotográfica en orden cronológico, escrito de notificación de la terminación de los trabajos de la obra observada, la minuta de terminación de obra, que tiene por objeto la celebración del cese de obligaciones y el finiquito de obra, y la fianza de garantía por defectos, vicios ocultos; Por lo que respecta al arrendamiento de maquinaria los sujetos auditados fueron remisos en exhibir, el contrato de arrendamiento maquinaria mismo que evidenciaría los términos y condiciones pactados pro las partes que lo suscribieron, tampoco exhiben las tarjetas de análisis de costos horario los precios unitarios, relativos al concepto de rentas de maquinarias, como tampoco exhiben bitácora o control diario de horas-máquina, ni el croquis de localización de los trabajos realizados con la maquinaria arrendada, como tampoco la memoria fotográfica en orden cronológico, ni la minuta de terminación de los arrendamientos observados, documentos que acreditarían que la maquinaria arrendada fue utilizada en la obra que se analiza; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$547,942.56.

OBSERVACIÓN: No. 6 CTA. CONTABLE: 1235 NOMBRE DE LA OBRA: “ELECTRIFICACIÓN FRACCIONAMIENTO MACEDO RUÍZ”

De la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tequila, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Electrificación del fraccionamiento Macedo Ruiz,”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar copia certificada del acta de priorización de obras del comité COPLADEMUN que acreditaría, que obra consulta ciudadana, referente a la obra pública, Resolución o acta de adjudicación motivada y fundamentada técnica y jurídicamente de los trabajos asignados, lo cual acreditaría la causa por la cual se realizaron las erogaciones a dicha persona física, el registro en el padrón de contratistas del Gobierno del Estado, la fianza de garantía del anticipo otorgado al contratista de la obra con lo que se garantiza. Fueron omisos en presentar presupuesto de obra el cual reflejaría el techo financiero, para la ejecución de la obra, las especificaciones técnicas de construcciones iniciales y complementarias, así como las tarjetas de análisis de costos de los precios unitarios básicos ordinarios, relativos a los conceptos asentados en el presupuesto de los trabajos a ejecutar mediante la modalidad de administración directa, lo que demostraría mediante operaciones aritméticas la relación costo por concepto, bajo la modalidad de precios unitarios, de los trabajos a realizar, los oficios de notificación de la designación de residente de la obra, la notificación del inicio de los trabajos de la obra observada; Tampoco aportan la bitácora de obra, que demostraría que se hayan registrado todos los eventos relacionados con ésta desde su inicio hasta su terminación, la memoria fotográfica en orden cronológico con pies de foto del proceso constructivo de la obra ejecutada; escrito de notificación de la terminación de los trabajos de la obra observada, la minuta de terminación de obra, el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones, y la fianza de garantía por defectos, vicios ocultos la cual tiene por objeto el garantizar el adecuado funcionamiento de la obra, el acta de terminación de obra, la solicitud a la C.F.E. para la aprobación del proyecto de electrificación a ser ejecutado, el oficio de la

C.F.E. en donde se aprueba el proyecto de electrificación a ser ejecutado. y los recibos de pago de derechos a la C.F.E. relativo a la aprobación del proyecto de electrificación a ser ejecutado. con los cuales se acredita el pago efectuado a dicha dependencia federal y el proyecto ejecutivo de electrificación autorizado por la C.F.E., en donde se muestra la anuencia de la comisión federal de Electricidad en el proyecto a ejecutar, el acta de entrega-recepción de la obra de electrificación, con la cual se prueba el consentimiento tanto de lo recibido como de lo entregado y el oficio del ente público municipal a la C.F.E., solicitándole la aprobación del servicio de suministro de energía eléctrica para la obra ejecutada, así como el oficio de la C.F.E. al ente público municipal, notificándole la aprobación del servicio de suministro de energía eléctrica para la obra ejecutada, con lo cual se acredita la anuencia en los medios de comunicación oficiales establecidos entre las dependencias; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$937,064.97.

**OBSERVACIÓN: No. 7 CTA. CONTABLE: 1235 NOMBRE DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DE CAMINOS RURALES.**

De la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tequila, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Rehabilitación de caminos Rurales,”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar copia certificada acta de priorización de obras del comité COPLADEMUN que acreditaría, que obra consulta ciudadana, referente a la obra pública, el acuerdo de Ayuntamiento en los términos del artículo 33 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, en donde se apruebe que la obra indicada ser realizada por el H. Ayuntamiento mediante la modalidad de administración directa, el proyecto ejecutivo de obra por cada camino o brecha rehabilitada, las especificaciones técnicas de construcción iniciales y complementarias, el programa calendarizado integral de obra, que probaría la temporalidad en la ejecución de los trabajos, utilización de los materiales, y avances físicos de la obra entre otras cosas, fueron omisos en presentar, las tarjetas de análisis de costos de los precios unitarios básicos ordinarios, relativos a los conceptos asentados en el presupuesto de los trabajos a ejecutar mediante la modalidad de administración directa, los números generadores de volumetrías de obra ejecutadas, que demuestran la existencia de la relación lógica matemática, de los valores expresados, en los conceptos, unidad, medidas y espesores, cadenamientos, cálculos y resultados, del proyecto de obra en referencia, la memoria fotográfica en orden cronológico, la bitácora de obra, que demostraría que se hayan registrado todos los eventos relacionados con ésta desde su inicio hasta su terminación, asentando en todas las notas los sucesos presentados en el desarrollo de la obra y su proceso constructivo, pruebas de calidad, instrucciones, respuestas, la minuta de terminación de obra, el acta de terminación de obra que demuestra la conformidad de lo entregado y de lo recibido por los comparecientes acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones, y la fianza de garantía por defectos, vicios ocultos la cual tiene por objeto el garantizar el adecuado funcionamiento de la obra posteriormente a su entrega y funcionamiento el acta de terminación de obra que demuestra la conformidad de lo entregado y de lo recibido

por los comparecientes. Por lo que corresponde al arrendamiento de diversa maquinaria los sujetos auditados fueron omisos en presentar el soporte analítico comprobatorio acompañado de los elementos técnicos y jurídicos que aclare, acrediten, fundamenten y justifiquen fehacientemente los trabajos realizados con maquinaria y equipo arrendado, como lo son las tarjetas de análisis de costos precio unitario, relativas a los conceptos de rentas de maquinarias y/o equipos asentados en el contrato de prestación de servicios y facturas correspondientes, debidamente signada(s) por el representante legal del prestador de servicios y los funcionarios públicos municipales responsables, ni la bitácora que demostraría el registro de las actividades realizadas con motivo de la maquinaria contratada; el croquis de localización que demostraría la ubicación de los trabajos y la memoria fotográfica en orden cronológico con pies de foto de los trabajos realizados durante el periodo o tiempo facturado con la maquinaria, lo cual acreditaría el registro visual y gráfico de los trabajos realizados con la maquinaria contratada, tampoco aportan la minuta de terminación, ni el acta de entrega-recepción de la maquinaria contratada; en este contexto al ser omisos en entregar los soportes técnico requeridos no se advierte la correcta ejecución de los recursos en razón de lo reportado, motivo por el cual, persiste el cargo por el monto observado; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$2'140,050.15.

OBSERVACIÓN: No.8 CTA. CONTABLE: 1235 NOMBRE DE LA OBRA: "EMPEDRADO EN LA COMUNIDAD DE LA SIERRITA"

De la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tequila, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Empedrado en la comunidad de la sierrita,"; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar copia certificada acta de priorización de obras del comité COPLADEMUN que acreditaría, que obra consulta ciudadana, referente a la obra pública, los recibos de ingresos a la Hacienda Municipal y estados de cuenta de institución bancaria que confirme el ingreso de la aportación estatal para la ejecución de la obra en análisis, el proyecto ejecutivo de obra por cada camino o brecha rehabilitada, las especificaciones técnicas de construcción iniciales y complementarias, el programa calendarizado integral de obra, que probaría la temporalidad en la ejecución de los trabajos, utilización de los materiales, y avances físicos de la obra entre otras cosas, fueron omisos en presentar, el presupuesto de obra y las tarjetas de análisis de costos de los precios unitarios básicos ordinarios, relativos a los conceptos asentados en el presupuesto de los trabajos a ejecutar mediante la modalidad de administración directa, los números generadores de volumetrías de obra ejecutadas, que demuestran la existencia de la relación lógica matemática, de los valores expresados, en los conceptos, unidad, medidas y espesores, cadenamientos, cálculos y resultados, del proyecto de obra en referencia, la memoria fotográfica en orden cronológico, la bitácora de obra, que demostraría que se hayan registrado todos los eventos relacionados con ésta desde su inicio hasta su terminación, asentando en todas las notas los sucesos presentados en el desarrollo de la obra y su proceso constructivo, pruebas de calidad, instrucciones, respuestas, la minuta de terminación de obra, el

acta de terminación de obra que demuestra la conformidad de lo entregado y de lo recibido por los comparecientes acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones, el acta de terminación de obra que demuestra la conformidad de lo entregado y de lo recibido por los comparecientes. Por lo que corresponde al arrendamiento de diversa maquinaria los sujetos auditados fueron omisos en presentar el soporte analítico comprobatorio acompañado de los elementos técnicos y jurídicos que aclare, acrediten, fundamenten y justifiquen fehacientemente los trabajos realizados con maquinaria y equipo arrendado, como lo son las tarjetas de análisis de costos precio unitario, relativas a los conceptos de rentas de maquinarias y/o equipos asentados en el contrato de prestación de servicios y facturas correspondientes, debidamente signada(s) por el representante legal del prestador de servicios y los funcionarios públicos municipales responsables, ni la bitácora que demostraría el registro de las actividades realizadas con motivo de la maquinaria contratada; el croquis de localización que demostraría la ubicación de los trabajos y la memoria fotográfica en orden cronológico con pies de foto de los trabajos realizados durante el periodo o tiempo facturado con la maquinaria, lo cual acreditaría el registro visual y gráfico de los trabajos realizados con la maquinaria contratada, tampoco aportan la minuta de terminación, ni el acta de entrega-recepción de la maquinaria contratada; en este contexto al ser omisos en entregar los soportes técnico requeridos no se advierte la correcta ejecución de los recursos en razón de lo reportado, motivo por el cual, persiste el cargo por el monto observado; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$420,514.30.

DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE:

1. ADMINISTRATIVO-FINANCIERO

OBSERVACIÓN No. 01.- CUENTA CONTABLE: 5411-100-100-000.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tequila, Jalisco, se analizaron varias pólizas de egresos por concepto de "Pago de intereses sobre préstamo realizado al Municipio "; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada de varios contratos de mutuos con interés suscritos por el municipio con particulares, instrumentos legales que evidencian los términos y condiciones pactados por las partes, igualmente remiten oficio en el cual se certifica la sesión de Ayuntamiento la aprobación para contratar una deuda con particulares, además de remitir copia certificada de varios recibos oficiales de ingresos por concepto de préstamo al municipio, así como copia certificada de estado de cuenta Banorte donde se aprecia los distintos depósitos bancarios por diversos particulares a favor de la entidad auditada, en este contexto se valida el ejercicio del gasto, al corroborar la obligación de pago que tiene el ente auditado con los particulares al efecto señalado en razón de estar debidamente pactadas las cargas con respecto a dicho empréstito, acreditando que los intereses pagados son acorde con los pactados, sin que se advierta ningún tipo de irregularidad que pudiese causar un daño a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte

la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 02.- CUENTA CONTABLE: 4399-100-000-000.- FOLIO NO. 219.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tequila, Jalisco, se analizó cuenta contable por concepto de "Otros ingresos"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del el oficio de secretaría general, en el cual hace constar y certifica que en sesión ordinaria donde se aprobó por mayoría calificada la contratación de una persona que brinde sus servicios profesionales para efectuar el programa presentado por el SAT en lo que respecta al Impuesto Sobre el Producto del Trabajo, de los pagos pendientes a cargo del municipio por los ejercicios fiscales pendientes de pago y así obtener el beneficio de ahorro por el pago de este concepto, al que se anexa el contrato de prestación de servicios respectivo, con lo cual, se advierte que dichos ingresos no provienen de convenio alguno, si no de las gestiones realizadas por el particular contratado, aclarando con esto el origen de los recursos reportados en la cuenta pública a manera "Otros ingresos"; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

## **G.- RESULTADOS**

Se propone a consideración del H. Congreso del Estado de Jalisco, por conducto de la Comisión de Vigilancia, la determinación de un crédito fiscal por la cantidad total de \$10'544,615.26, ya que se advierte una probable afectación a la Hacienda Municipal por los siguientes conceptos: En auditoría administrativa financiera, por erogaciones no justificadas realizadas con recursos propios la cantidad de \$704,548.85, en lo que se refiere a la obra pública revisada ejecutada con recursos propios la cantidad de \$2'177,954.90; en lo que respecta a la obra pública ejecutada con recursos del Ramo 33, la cantidad de \$7'662,111.51.

## **H.- CONCLUSIONES**

**ÚNICA.-** De acuerdo con información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo que los sujetos auditados son responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros adjuntos y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de los estados financieros, los cuales permiten considerar en base a las pruebas aplicadas y resultados obtenidos que su manejo es aceptable, y que sus registros y comprobantes en la contabilidad, presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del

Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, **con excepción de las observaciones, no solventadas que se detallan y analizan en el Informe de Resultados de la cuenta pública que se revisó.**